



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

EL ILUSTRE CONSEJO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Art. 153, literales g), i), j), y k), dispone lo que le compete a la Administración Municipal como: adquirir, almacenar, custodiar y distribuir los bienes muebles que las dependencias del Gobierno y Administración Municipal requieran para el buen funcionamiento;

Que, la Ilustre Municipalidad del Cantón Sevilla de Oro, es propietaria de algunos vehículos, y maquinaria pesada, por lo que es necesario reglamentar las diversas situaciones que tengan relación con la custodia, administración, uso, control y mantenimiento de dichos bienes municipales, aplicando los principios de responsabilidad, orden y eficiencia para el cumplimiento de los fines municipales;

Que la Contraloría General del Estado ha expedido el Reglamento General de Bienes del Sector Público mediante Acuerdo No. 918, publicado en el Registro Oficial No. 258 del 27 de agosto de 1998, el mismo que de acuerdo con su artículo uno, inciso segundo, es aplicable a los bienes municipales; y,

En uso del ejercicio de la facultad que le confieren el artículo 123 y los numerales 1, 18 y 49 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO".

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES:

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, control, mantenimiento y administración de los vehículos y equipo pesado de la Municipalidad del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 2.- ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO.- La administración, el control y mantenimiento de los vehículos y equipo pesado se ejercerán a través del Departamento de Obras Públicas, la misma que se sujetaran en sus procedimientos a las normas legales aplicables y a las disposiciones impartidas por las autoridades de la Ilustre Municipalidad, así como de aquellas que emitiera la Contraloría General mediante acuerdos o resoluciones.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Art. 3.- ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS Y EQUIPO.- El Consejo Municipal programará la adquisición de vehículos y equipos, por lo que dispondrá que la Dirección Financiera haga constar la correspondiente partida presupuestaria. De igual forma la Dirección Financiera procederá a dar el trámite correspondiente, cuando fuere necesario la baja o remate de los vehículos o maquinaria pesada.

Art. 4.- IDENTIFICACIÓN.- Los vehículos y equipo pesado de propiedad de la Ilustre Municipalidad estará identificada con las respectivas placas correspondientes a la matrícula extendida por las autoridades de tránsito, placas que deben portar en la parte delantera y posterior del automotor, así como el respectivo logotipo municipal, pintado en las puertas laterales, a excepción del vehículo de alcaldía, por razones de seguridad.

Art. 5.- VEHÍCULO ASIGNADO AL ALCALDE.- De conformidad con la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuando el Alcalde disponga de un vehículo municipal, asignado permanentemente a su uso, lo utilizará sin necesidad de someterse a las normas de la presente ordenanza, pero contará con una tarjeta de identificación del vehículo en las que conste la autorización de movilización, sin limitación alguna, por todo el territorio nacional. La tarjeta de identificación contendrá las características del vehículo, color, placas, nombre del conductor, nombre del funcionario al cual está asignado el vehículo y la firma del Alcalde.

CAPÍTULO II.

DEL USO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA:

Art. 6.- USO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA.- Los vehículos y maquinaria pesada municipales se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores oficiales de la institución y no podrán, por ningún motivo, destinarse o utilizarse para uso personal o en actividades ajenas a los objetivos de la Municipalidad.

Art. 7.- CONDUCTORES.- Es facultad de la autoridad nominadora por medio de la Dirección de Recursos Humanos de la institución, seleccionar, nombrar o contratar al personal de conductores y operadores; y comunicara a la Dirección de Obras Públicas, para su distribución. Los vehículos y maquinaria pesada serán conducidos y operados por conductores y operadores que tengan licencia profesional de manejo Tipo E y G respectivamente, o por el servidor que hubiere sido autorizado, en forma escrita por el Alcalde o su delegado, en casos especiales. De ninguna manera podrán conducir los vehículos o maquinaria pesada, los servidores que no tengan licencia y no cuenten con la expresa autorización, a excepción del Alcalde, siempre cuando sea chofer profesional.

Art. 8.- ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL AUTOMOTOR.- Con el fin de que cada conductor y operador se responsabilice por el buen uso, cuidado, conducción y mantenimiento del vehículo y la maquinaria pesada y de sus accesorios deberá firmar una acta de recepción del automotor asignado por la Dirección de Obras Públicas. Acta que será elaborada por el Guardalmacén de la Municipalidad, quien enviará una copia al señor Alcalde, Dirección de Obras Públicas y Dirección Financiera.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Art. 9.- PROHIBICIONES.- Prohíbese a personas particulares conducir los vehículos u operar la maquinaria pesada de la institución. La persona responsable del vehículo o de la maquinaria pesada, que incumpliera esta disposición será sancionado con el 20% del Salario Mínimo Vital, de ser reincidente con el doble de multa e inclusive con la destitución de su cargo y será responsable pecuniariamente por los daños y perjuicios que se produjeran al vehículo, maquinaria y a terceras personas.

Art. 10.- CUADRO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS.- La Jefatura de Recursos humanos enviará el listado de los nombres de conductores asignados al Director de Obras Públicas, quien elaborará un cronograma de trabajo semanal, indicando el nombre completo del chofer que se hará cargo del equipo pesado y de los vehículos (volquetes, camión montero y camionetas). Dicho cronograma contendrá el lugar donde van realizar el trabajo. Informe que deberá ser entregado los días lunes a primera hora al señor Alcalde con copia al Jefe de recursos humanos y Dirección Financiera. Así, como también la indicación del trabajo y lugar que van a realizar los vehículos y maquinarias.

Art. 11.- ORDEN DE MOVILIZACIÓN FUERA DEL CANTÓN.- Los vehículos y maquinaria pesada asignados a cumplir comisiones de servicio fuera del cantón o en otra provincia portarán el formulario denominado "**Orden de Movilización**", que contendrá la siguiente información: fecha de expedición, motivo de movilización, lugar de destino; nombre del conductor, nombre del funcionario responsable de la comisión; recorrido de ruta; características del vehículo, fecha y la firma del Director de Obras Públicas.

En los casos en que la movilización de los vehículos o maquinaria pesada se diera fuera de la provincia, el Alcalde o el Director de Obras Públicas dispondrá, por lo menos con cuatro horas de anticipación, la asignación del vehículo, a efecto de que disponga de los chequeos mecánicos necesarios para que se encuentre en condiciones de cumplir la comisión y dentro de la jurisdicción correspondiente.

En el caso de comisiones fuera de la provincia, el conductor responsable del vehículo podrá llevar hasta su domicilio siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Alcalde.

Art. 12.- REPORTE DE NOVEDADES.- Una vez concluida la comisión, el conductor entregará al Director de Obras Públicas la orden de movilización, y reportará las novedades producidas durante la comisión con copia a la Dirección Financiera, Jefatura de Recursos Humanos, en el término de 24 horas.

CAPÍTULO III.

DEL CONTROL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA:

Art. 13.- REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE LOS AUTOMOTORES MUNICIPALES.- El Guardalmacén para un mejor control y mantenimiento elaborará la correspondiente "hoja de vida" de cada uno de los vehículos y equipos pesado, en

*Dirección: Avda. 10 de Agosto y Avda. Azuay
Fono: 072280-127 Fax: 072280249
msevilladeoro@yahoo.com*



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

donde se registrarán con los respectivos kilometrajes y horas maquina en su orden, cambios de repuestos, lubricantes, reparaciones y fechas de ejecución:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas;
- b) Control de mantenimiento;
- c) Orden de movilización;
- d) Informe diario de movilización de cada vehículo;
- e) Parte de novedades y accidente;
- f) Control de lubricantes, combustibles y repuestos;
- g) Orden de provisión de combustible y lubricantes;
- h) Registro de entrada y salida de vehículos;
- i) Libro de novedades; y,
- j) Acta de entrega recepción de vehículos.

La copia de la hoja de vida del uso y mantenimiento del automotor será entregado mensualmente a la Dirección de Obras Publicas y Dirección Financiera para los fines consiguientes.

El Guardalmacén tendrá bajo su responsabilidad, el control de los repuestos y bienes que ingresen a bodega por cambios suscitados en los vehículos de la institución, que por su valor e importancia deban recibir este tratamiento. Estos bienes serán dados de baja de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Bienes del Sector Público, cada seis meses por lo menos, o antes, de ser necesario.

Art. 14.- MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- El Director Financiero, en enero de cada año, actualizará las respectivas matrículas, placas y demás requisitos de circulación.

Art. 15.- SUPERVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- El Director de Obras Públicas, y el Guardalmacén efectuarán periódicamente la supervisión o inspección ocular de las condiciones en las que se encuentran los automotores y maquinaria pesada, para un mejor control del uso, cuidado, mantenimiento correcto, eficaz y económico de los automotores. La revisión será realizada en presencia del conductor u operador encargado, luego de lo cual, actualizarán los registros e inventarios, mediante la anotación de las novedades encontradas, establecerá responsabilidades y sugerirá soluciones a los problemas a fin de que se tomen las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 16.- RESPONSABILIDADES.- Las novedades encontradas que fueren producidas por negligencia, descuido o irresponsabilidad en la utilización de los vehículos o maquinaria, y que deliberadamente se hubiere ocultado, serán de responsabilidad absoluta del conductor, operador o funcionario causante de los hechos que hubieren provocado las situaciones indicadas. Los gastos que originen las reparaciones serán cubiertos por quienes sean los responsables, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el caso amerite.

Art. 17.- CUSTODIA DE LOS AUTOMOTORES.- Los vehículos y equipo pesado, al término de la jornada diaria de trabajo y en los días no laborales serán guardados en



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

los hangares municipales, a excepción del vehículo de la Alcaldía; y, sin perjuicio de que, si las circunstancias lo exigen, puedan pernoctar en el lugar que ordenare el Jefe de Unidad al servidor a cuyo cargo se encuentre el vehículo, bajo la responsabilidad de éste. En ambos casos, se llevará un registro de control.

Cada conductor deberá llevar las respectivas llaves del vehículo luego de la jornada de trabajo, y; por ningún motivo entregará a otro chofer que no sea el designado a excepción de orden escrita o verbal emitida por el Alcalde o Director de Obras Públicas.

El guardián de los hangares será responsable directo sobre la pérdida de los vehículos y equipo pesado, accesorios, herramientas o repuestos de los mismos, a excepción de aquellos considerados de fuerza mayor o caso fortuito, mientras los vehículos y equipo pesado se encuentren en los hangares.

Art. 18.- PERMISOS EN HORAS LABORALES.- Los conductores de los vehículos y equipo pesado que tengan que cumplir una gestión particular en el transcurso de la jornada de trabajo diaria de labores, solicitarán al Jefe inmediato el respectivo permiso para que "el Chofer Volante" lo cubra durante el tiempo que dure el permiso. Por lo expuesto, estos permisos deberán ser solicitados con 24 horas de anticipación. Esto es con el fin de evitar paralizar el cronograma de labores planificado.

Art. 19.- DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.- Los responsables que por impericia, negligencia e imprudencia incumplieren con la presente ordenanza serán sancionados de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes y ordenanza que Reglamenta la Administración del Personal de la Ilustre Municipalidad del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 20.- RETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Ningún vehículo del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, se podrá constituir como fianza o caución para que recupere la libertad un conductor que se halle sindicado en un juicio de tránsito.

CAPÍTULO IV.

DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA:

Art. 21.- REVISIÓN DIARIA DE LOS AUTOMOTORES.- Los conductores y operadores son responsables de cada unidad asignada, por lo que deben ser revisados diariamente los vehículos y equipo pesado, antes de iniciar las labores de trabajo, en lo relacionado a: agua, lubricantes, combustible, neumáticos, sistema eléctrico, frenos y carrocería en general. Si encontraren deficiencias o desperfectos, notificarán de inmediato al Director de Obras Públicas y Guardalmacén a fin de que se registre el daño en la tarjeta de control y mantenimiento del vehículo, (Hoja de vida) y se programe y conceda la orden de reparación.

Los conductores y operadores serán los responsables del seguimiento de la reparación y permanecerán en el taller durante el tiempo necesario hasta cuando el vehículo o equipo

Dirección: Avda. 10 de Agosto y Avda. Azuay

Fono: 072280-127 Fax: 072280249

msevilladeoro@yahoo.com



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

pesado sea reparado, para verificar y alcanzar un trabajo eficiente en el menor tiempo posible.

Art. 22.- REPORTE DE MANTENIMIENTO.- El Guardalmacén al momento del ingreso de un vehículo a un taller deberán llenar la hoja de vida del vehículo, donde indique los motivos por el cual ingresa al taller. Así mismo elaborará un inventario de cómo y que accesorios tiene el vehículo para dejar constancia de las condiciones en las que queda el vehículo o equipo pesado en el taller.

De este inventario se entregará copia a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas y al conductor responsable del vehículo.

Art. 23.- CHEQUEOS MECÁNICOS.- El Guardalmacén programará, controlará y evaluará las acciones de mantenimiento periódicas que deben llevarse a cabo en cada uno de los vehículos y de la maquinaria pesada de la Municipalidad; y a la vez llevará los registros de cotizaciones de los repuestos y costos de mantenimiento y reparación, de los diferentes establecimientos comerciales del ramo y en los talleres mecánicos y con la Dirección Financiera analizará las pro formas para adquisición de repuestos, mantenimiento o reparación de los vehículos y maquinaria, a fin de que se ajuste a los precios más convenientes y reales.

La Dirección Financiera informará al señor Alcalde quien autorizara la adquisición de repuestos, mantenimiento o reparación de los vehículos y maquinaria de acuerdo a la oferta más conveniente.

Art. 24.- DAÑOS MECÁNICOS.- Los daños materiales que se ocasionaren en los vehículos o maquinaria durante los días feriados, no laborales o fuera de la jornada de trabajo, salvo que estén en comisión de servicios, son de responsabilidad del servidor que lo hubiere utilizado, sin perjuicio de ejercitar la acción legal para que el causante de los daños restituya el valor de los mismos o los repare por su cuenta.

CAPÍTULO V.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:

Art. 25.- COMBUSTIBLE.- El Guardalmacén, entregará la respectiva "orden de suministro de combustible" o "el combustible directamente", de acuerdo con el consumo con kilometraje del vehículo. Previa a la autorización escrita del Alcalde cuando se trata del vehículo que utiliza la Alcaldía. En cuanto a la maquinaria pesada y vehículos el Director de Obras Públicas, de acuerdo al cronograma de trabajo. Por lo que el Guardalmacén deberá llevar un registro de kilometraje de cada automotor y control de horas de la maquinaria pesada, el mismo que deberá ser entregado a la Dirección Financiera y Director de Obras Públicas, mensualmente.

El conductor y operador será el responsable de que el suministro de combustible sea completo y para constancia firmará la recepción en la orden o en el comprobante.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Además, cada conductor u operador deberá llevar un registro de combustible del equipo a cargo. Registro que indicará día, hora, la cantidad de combustible que recibe y el kilometraje o registro de horas.

Art. 26.- EVALUACIÓN EN LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE.- El Guardalmacén realizará evaluaciones sobre el consumo de combustible y lubricantes por cada vehículo y maquinaria y en base de ello presentará mensualmente a la Dirección de Obras Públicas y Dirección Financiera, los cuadros de necesidades para su adquisición directa o contratación de servicios.

Art. 27.- CUPO DE COMBUSTIBLE.- La Dirección de Obras Públicas con la Dirección Financiera establecerá un cupo de gasolina o diesel para cada vehículo de acuerdo a las necesidades; cuando fuere necesario, se podrán autorizar cupos especiales con los justificativos del caso. Cupos que se establecerán en base de los informes mensuales que emita el Guardalmacén.

Art. 28.- CONTROL DE RECORRIDO.- El responsable del equipo pesado y de los vehículos antes de salir del hangar deberá registrar el kilometraje y el número de horas que marca el equipo, en la hoja diaria que constará en el garaje y al retornar de la jornada de labores y dejar en el garaje el equipo caminero y vehículo registrará el recorrido en la hoja de registro diario que consta en el garaje.

El Guardalmacén deberá entregar diariamente estos reportes a la Dirección de Obras Públicas.

Art. 29.- DE LOS LUBRICANTES.- Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo y equipo pesado, así como de los filtros será responsabilidad del conductor, el cual solicitará lo necesario al guardalmacén mediante el formulario "Control de lubricantes, combustibles y repuestos".

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los vehículos y equipo pesado de propiedad de la municipalidad serán matriculados y asegurados anualmente contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Corresponde a la Dirección Financiera proporcionar la información para realizar las gestiones necesarias para la contratación de las pólizas de seguro correspondientes, previa autorización del señor Alcalde.

SEGUNDA.- Los conductores y operadores que incurrieren en delitos o contravenciones de tránsito estarán sujetos a las sanciones de la ley, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la Municipalidad puede adoptar, siempre y cuando sean de su responsabilidad, de lo contrario se brindará todas las facilidades con la Dirección Jurídica.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

TERCERA.- Los conductores y operadores entregarán una caución al Director Financiero al aceptar el cargo de chofer u operador responsable por el vehículo o maquinaria pesada que se le asigna.

CUARTA.- La Dirección Financiera y Dirección de Obras Públicas y Guardalmacén se encargarán de vigilar la aplicación de la presente ordenanza.

QUINTA.- La Dirección Financiera y Dirección de Obras Públicas procederán a elaborar formularios de registro y control, que preferentemente contendrá los previstos en el Art. 95 del Reglamento de Bienes del Sector Público.

SEXTA.- En vista de que la Municipalidad no cuenta con taller mecánico ni con los técnicos, equipos y más instrumentos para la reparación de la maquinaria pesada y vehículos municipales, se procederán a ser reparados en talleres mecánicos particulares y que contengan toda la tecnología requerida.

SÉPTIMA.- Los conductores y operadores responsables de los automotores del Ilustre Municipio del Cantón Sevilla de Oro, observarán en su totalidad sobre el uso, control, mantenimiento, suministros y más disposiciones de esta ordenanza, esta ordenanza también rige para el equipo caminero – pesado de la institución municipal.

OCTAVA.- Quedan derogadas todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.

NOVENA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido sancionada legalmente, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Sevilla de Oro, a los 23 días del mes de junio de 2008.


Ing. Bolívar Tapia D.

ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 23 de mayo de 2008.



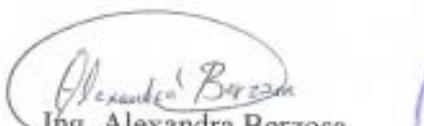
I. Municipalidad de
Sevilla de Oro


Ing. Alexandra Berzosa L.

ALCALDIA SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que esta Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesiones ordinarias de fecha lunes 16 de junio y lunes 23 de junio de 2008, Sevilla de Oro, 24 de junio de 2008.


Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL

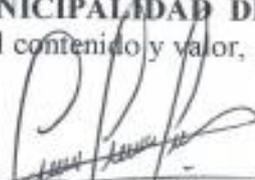


Dirección: Avda. 10 de Agosto y Avda. Azuay
Fono: 072280-127 Fax: 072280249
msevilladeoro@yahoo.com

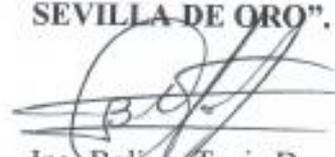


I. Municipalidad de Sevilla de Oro

El señor Vicepresidente del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, de conformidad con la ley de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"** en tres ejemplares de igual contenido y valor, para la sanción de Ley.


Sr. Luis Tapia Maldonado.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
Sevilla de Oro, 24 de junio de 2008.

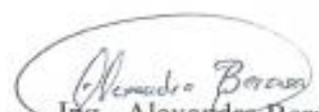
De conformidad con la Ley de Régimen Municipal Vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**.


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN.
Sevilla de Oro, 25 de junio de 2008.



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA

LO CERTIFICO: Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad, Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**., en la fecha antes indicada.


Ing. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL.
Sevilla de Oro, 25 de junio de 2008.

